

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No. 726

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-004-2014-00215-00
DEMANDANTE	RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO SAM64_RIVERA@YAHOO.COM
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El **expediente digital** se encuentra en nuestra sede electrónica **SAMAJ**, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA**

2. CONSIDERACIONES

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada se sirva emitir la siguiente certificación correspondiente al señor **Ramiro Elías Polo Crispino**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6.220.010**, en la que conste:

- Ingresos **TOTALES ANUALES** de un juez categoría circuito discriminando los rubros de sueldo básico, prestacionales sociales y demás de carácter laboral, así como los factores salariales base para la liquidación del auxilio de cesantías desde 2009 hasta la actualidad.
- Ingresos **TOTALES ANUALES** recibidos por **Ramiro Elías Polo Crispino** identificado con cédula de ciudadanía 6.220.010 discriminando los rubros de sueldo básico, prestacionales sociales y demás de carácter laboral, así como los factores salariales base para la liquidación del auxilio de cesantías desde 2009 hasta la actualidad.

Advierte el Despacho que lo antes señalado ha sido requerido en varias oportunidades¹ sin que tal información haya sido allegada por parte de la entidad demandada, por lo que se otorga el término improrrogable de **cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia** para que se allegue al proceso la certificación antes mencionada.

Es de recordar el deber que tienen los empleados públicos y particulares en el suministro de la información requerida por parte de los jueces de la Republica, a la luz del artículo 44.3 del CGP que reza:

“los empleados públicos y los particulares que sin justa causa incumplan las

¹ Oficios requiriendo a la entidad demandada a folios 132, 134, 143, 144 por parte del Juzgado Cuarto administrativo oral de Cali del expediente digitalizado.

órdenes que imparta el juez en el ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, serán sancionados con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales”,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cali** que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva emitir las siguientes certificaciones correspondientes al señor Ramiro Elías Polo Crispino, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.220.010, en la que conste:

- Ingresos **TOTALES ANUALES** de un juez categoría circuito discriminando los rubros de sueldo básico, prestacionales sociales y demás de carácter laboral, así como los factores salariales base para la liquidación del auxilio de cesantías desde 2009 hasta la actualidad.
- Ingresos **TOTALES ANUALES** recibidos por **Ramiro Elías Polo Crispino** identificado con cédula de ciudadanía 6.220.010 discriminando los rubros de sueldo básico, prestacionales sociales y demás de carácter laboral, así como los factores salariales base para la liquidación del auxilio de cesantías desde 2009 hasta la actualidad.

SEGUNDO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

TERCERO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5778b5555bdefbbaaed90801d7f59b5aaa922d801d30ff07b84ef454c1a979bb**

Documento generado en 02/10/2023 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No. 725

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-013-2015-00014-00
DEMANDANTE	JAIME LOZANO RIVERA levillanosc@yahoo.com
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El **expediente digital** se encuentra en nuestra sede electrónica **SAMAI**, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA**

2. CONSIDERACIONES

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada se sirva emitir las siguientes certificaciones correspondientes al señor **Jaime Lozano Rivera**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.632.947**, en la que conste:

- Ingresos **TOTALES ANUALES** de un juez categoría Municipal discriminando los rubros de sueldo básico, prestacionales sociales y demás de carácter laboral, así como los factores salariales base para la liquidación del auxilio de cesantías desde 2009 hasta la actualidad.
- Ingresos **TOTALES ANUALES** recibidos por **Jaime Lozano Rivera** identificado con cédula de ciudadanía 16.632.947 incluyendo todos los factores salariales y prestaciones que reciben dichos funcionarios, desde 2009 hasta la actualidad.
- Ingresos **TOTALES ANUALES** recibidos por los magistrados de Altas Cortes discriminando los rubros de sueldo básico, las prestaciones sociales y demás de carácter laboral, así como los factores salariales base para la liquidación del auxilio de cesantías desde 2009 hasta la fecha de la respuesta.

Se reitera que, en la información, debe indicarse los valores totalizados por cada año.

Es de recordar el deber que tienen los empleados públicos y particulares en el suministro de la información requerida por parte de los jueces de la República, a la luz del artículo 44.3 del CGP que reza:

“los empleados públicos y los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que imparta el juez en el ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, serán sancionados con multas hasta por diez (10) salarios mínimos

legales”,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cali** que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva emitir las siguientes certificaciones correspondientes al señor Jaime Lozano Rivera, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.632.947, en la que conste:

- Ingresos **TOTALES ANUALES** de un juez categoría municipal discriminando los rubros de sueldo básico, prestaciones sociales y demás de carácter laboral, así como los factores salariales base para la liquidación del auxilio de cesantías desde 2009 hasta la actualidad.
- Ingresos **TOTALES ANUALES** recibidos por **Jaime Lozano Rivera** identificado con cédula de ciudadanía 16.632.947 incluyendo todos los factores salariales y prestaciones que reciben dichos funcionarios, desde 2009 hasta la actualidad.
- Ingresos **TOTALES ANUALES** recibidos por los magistrados de Altas Cortes discriminando los rubros de sueldo básico, las prestaciones sociales y demás de carácter laboral, así como los factores salariales base para la liquidación del auxilio de cesantías desde 2009 hasta la fecha de la respuesta.

SEGUNDO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

TERCERO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f202c2d9014f5c7321fc5d2c45dd9fa75da70a046949e982f79a4a4dc0adc47**

Documento generado en 02/10/2023 04:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>